

CONVOCATORIA

La Secretaría de Educación y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, de conformidad con el Artículo 3º, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 6, 10, 12, 15, fracción VIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 43, 98, fracciones I, IV y V, 99, 100, 102, y 103, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM); y los Lineamientos generales del proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica (Promoción Vertical), expedidos por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; en adelante, la Unidad del Sistema.

CONVOCA

Al personal con categorías y funciones docentes frente a grupo, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión adscrito a centros de trabajo docentes, de inspección o de supervisión escolar en algún nivel o servicio de Educación Básica en esta entidad federativa, a participar en el Proceso de selección para la promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión, Ciclo Escolar 2020-2021, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA. PARTICIPANTES

Personal con categoría y función docente frente a grupo, de asesoría técnica pedagógica, de dirección o de supervisión en Educación Básica, que se desempeñe en los niveles educativos de Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, incluyendo Educación Física, Indígena y Especial, y aspire a ocupar una vacante temporal o definitiva en la categoría inmediata superior, conforme a las líneas de ascenso autorizadas para su nivel o servicio educativo.

Las líneas de ascenso para los niveles y servicios de Educación Básica, son las establecidas en los *Lineamientos generales del proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y supervisión en Educación Básica (Promoción Vertical)*, capítulo IV. Líneas de Promoción Vertical, los cuales pueden consultarse en la plataforma digital de la Unidad del Sistema, <http://uscmm.gob.mx/compilacion-normativa.html>

SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Cumplir con los requisitos establecidos en esta Base, en todas y cada una de las plazas con las que participe en el proceso de selección.
2. Contar con nombramiento definitivo en su categoría (código 10 o equivalente estatal), en el mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal) en el que desea participar.
3. Podrá participar en este proceso de selección exclusivamente en la entidad, el nivel, servicio educativo y tipo de sostenimiento donde presta el servicio con su plaza de antecedente, de conformidad a la línea de ascenso establecida para su categoría en los *Lineamientos generales del proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica (Promoción Vertical)*.
4. Estar activo en el desempeño de la función acorde a la categoría que ostenta, durante todo el proceso o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, a la fecha de publicación de esta convocatoria y desde el inicio del Ciclo Escolar 2019-2020:
 - a) Desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica con plaza docente, derivado de su participación en los procesos de promoción celebrados en los términos de la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente.
 - b) Desempeñar el cargo de Coordinador de Actividades Académicas o Tecnológicas, por designación de la autoridad educativa competente de la entidad federativa o por promoción obtenida durante la vigencia del Servicio Profesional Docente.
5. Contar con el grado académico de licenciatura o equivalente, acorde a su categoría y, en su caso, a la asignatura que imparte.
6. El personal docente, directivo y de supervisión que haya egresado de las Escuelas Normales Públicas, con estudios previos al establecimiento de las Licenciaturas para la Educación Básica, podrá participar en el presente proceso debiendo cumplir con los demás requisitos previstos en esta convocatoria.
7. Acreditar un mínimo de cuatro años efectivos de experiencia en el desempeño de la función docente frente a grupo, o un mínimo de cinco años efectivos de experiencia en el desempeño de la función directiva o de supervisión, según corresponda a la categoría con la que participa en este proceso.
8. Impartir frente a grupo un mínimo de 30 horas/semana/mes, si se trata de personal docente de Educación Secundaria (General, Técnica o Telesecundaria).
9. Impartir frente a grupo un mínimo de 25 horas/semana/mes, si se trata de personal docente de Educación Física.

10. El personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión, durante el Ciclo Escolar 2019-2020, conforme a los *Lineamientos Administrativos para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, podrá participar en este proceso de selección de promoción vertical, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 de los *Lineamientos generales del proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica (Promoción Vertical)*, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponde a la categoría que tiene asignada de manera definitiva.

11. El personal que desempeñe funciones de dirección o de supervisión sin la categoría correspondiente, con una antigüedad mínima de tres años en esa función y derivado de una comisión expedida por la autoridad educativa competente de la entidad federativa, podrá participar en este proceso para promoverse a la categoría inmediata superior de la plaza definitiva que ostenta; debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 de los *Lineamientos generales del proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica (Promoción Vertical)*, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponde a la categoría que tiene asignada de manera definitiva.

12. Manifestar al momento de su pre-registro su aceptación o no, para hacer públicos sus datos personales; ello con independencia del resultado que se derive de su proceso de selección.

TERCERA. REQUISITOS DOCUMENTALES

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación, que utilizarán para realizar su pre-registro conforme a lo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria y que les será requerida **en original y copia** para su Registro, en la Sede que les asigne la autoridad educativa a través de la plataforma digital de la Unidad del Sistema:

1. Identificación oficial vigente con fotografía: credencial de elector, cédula profesional o pasaporte.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP). Se puede consultar e imprimir en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/curp/>
3. Acta de Nacimiento, carta de naturalización o permiso de trabajo para los extranjeros con residencia legal.
4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.

5. Comprobante de grado de estudios acorde a la categoría que ocupa: Título Profesional o Cédula Profesional o Acta de Examen Profesional.
 6. Comprobante de nombramiento definitivo (código 10 o equivalente estatal) en la plaza o plazas con las que participa (Formato Único de Personal o documento equivalente).
 7. Constancia expedida por la autoridad educativa competente donde se certifique información referente a la categoría y plaza con la que desea participar en el proceso de selección: centro de trabajo de adscripción, función que desempeña, antigüedad en la misma y, en su caso, asignatura que imparte.
 8. Oficio de comisión expedido por la autoridad educativa competente. Este documento deberá ser presentado por el personal que desempeñe funciones de dirección o de supervisión sin la categoría correspondiente.
 9. Dos fotografías recientes tamaño infantil, de frente.
 10. Dictamen de compatibilidad, si cuenta con más de una plaza, o una o más plazas y un puesto, expedido por la autoridad educativa competente, conforme a las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.
 11. Carta de aceptación de las bases de esta Convocatoria, en la que el participante se compromete a observar y respetar las normas de participación establecidas. Se genera al finalizar el pre-registro.
 12. Comprobante de pre-registro, que se obtiene al finalizar este en la plataforma digital de la Unidad del Sistema.
- Asimismo, deberán proporcionar la siguiente documentación para su valoración conforme a lo que se detalla en la Base Quinta (Elementos Multifactoriales para la Promoción), de esta convocatoria, aspectos que se consideran en la valoración del personal participante en esta convocatoria:
13. Comprobante de grado máximo de estudios.
 14. Constancia expedida por la autoridad educativa competente, de años de servicio en la Educación Básica pública. Podrá presentar la constancia a la que se refiere el punto 7, de la misma Base.
 15. Constancia expedida por la autoridad educativa competente, donde certifique si el aspirante está adscrito a un centro de trabajo ubicado en una zona de alta marginación y, en su caso, la antigüedad en el mismo. Las zonas de marginación y pobreza se determinan a partir del catálogo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, <https://www.coneval.org.mx//Medicion/Paginas/Criterios-ZAP.aspx>), el cual se actualiza cada año.

CUARTA. CATEGORÍAS SUJETAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

A la fecha de publicación de esta Convocatoria, se ofertan en este proceso 65 plazas con funciones de dirección y 9 plazas con funciones de supervisión en Educación Básica, como se detalla a continuación:

Nivel Educativo/ Servicio/ Categoría	CATEGORIA DE DIRECCION						Total
	Sostenimiento Federal o Federalizado			Sostenimiento Estatal			
	Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal	Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal	
PROMOCION. EDUCACION BASICA. DIRECCION. PREESCOLAR. PREESCOLAR. SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ESCOLAR	6	0	6	N.A.	N.A.	N.A.	6
PROMOCION. EDUCACION BASICA. DIRECCION. PRIMARIA. PRIMARIA. SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR	9	0	9	N.A.	N.A.	N.A.	9
PROMOCION. EDUCACION BASICA. DIRECCION. PRIMARIA. PRIMARIA. SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE PRIMARIA	2	0	2	N.A.	N.A.	N.A.	2
PROMOCION. EDUCACION BASICA. DIRECCION. SECUNDARIA. SECUNDARIA GENERAL. SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	2	0	2	0	0	0	2
PROMOCION. EDUCACION BASICA. DIRECCION. SECUNDARIA. SECUNDARIA TÉCNICA. SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	0
PROMOCION. EDUCACION BASICA. DIRECCION. INICIAL. INICIAL. DIRECTORA PARA CENDI	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	0
PROMOCION. EDUCACION BASICA. DIRECCION. PREESCOLAR. PREESCOLAR. DIRECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS	6	0	6	5	0	5	11
PROMOCION. EDUCACION BASICA. DIRECCION. PRIMARIA. PRIMARIA. DIRECTOR DE PRIMARIA	1	0	1	8	0	8	9
PROMOCION. EDUCACION BASICA. DIRECCION. EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS. EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS. DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	0
PROMOCION. EDUCACION BASICA. DIRECCION. SECUNDARIA. SECUNDARIA	0	0	0	6	0	6	6

Convocatoria al Proceso de selección para la promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica.
Ciclo Escolar 2020-2021
COP-EB-20

GENERAL. DIRECTOR DE SECUNDARIA							
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA TÉCNICA. DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	0
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. SECUNDARIA. TELESECUNDARIA. DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA	1	0	1	2	0	2	3
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. PREESCOLAR / PRIMARIA. ESPECIAL. DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	17	0	17	N.A.	N.A.	N.A.	17

Nivel Educativo/ Servicio/ Categoría	CATEGORÍA DE SUPERVISIÓN						Total
	Sostenimiento Federal o Federalizado			Sostenimiento Estatal			
	Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal	Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal	
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PREESCOLAR. PREESCOLAR. INSPECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS	1	0	1	2	0	2	3
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	2	0	2	1	0	1	3
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PREESCOLAR / PRIMARIA. ESPECIAL. SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	0
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS. EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS. INSPECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS	1	0	1	N.A.	N.A.	N.A.	1
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA GENERAL. JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	0
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA TÉCNICA. JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	0
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. TELESECUNDARIA. INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA	0	0	0	1	0	1	1
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PREESCOLAR. PREESCOLAR. INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDÍN DE NIÑOS	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	0

PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. INSPECTOR GENERAL DE SECTOR / JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	0
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA GENERAL. INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	0	0	0	1	0	1	1
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA TÉCNICA. INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TÉCNICAS	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	0
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PREESCOLAR / PRIMARIA / SECUNDARIA. EDUCACIÓN FÍSICA. INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	0

NOTAS

- N.A. (No Aplica): La categoría no existe en la entidad federativa en el tipo de sostenimiento marcado, por lo que no se abre el proceso de selección para promoverse a la misma.
- La categoría E3001 (Profesor de enseñanza de inglés en educación secundaria), se considerará equivalente a la E0362, E0363, E0462 y E0463, para efectos de promoción vertical en la línea de ascenso en educación secundaria.

QUINTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES PARA LA PROMOCIÓN (FACTORES Y SISTEMA DE APRECIACIÓN)

A continuación, se describen los factores y el sistema de apreciación que se tomarán en cuenta, las evidencias y los instrumentos que se utilizarán, considerando el contexto local y regional de la prestación de los servicios educativos; así como fechas o momento en que se realizará su valoración, indicando el puntaje máximo que se podrá obtener en cada uno de ellos.

Convocatoria al Proceso de selección para la promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica.
Ciclo Escolar 2020-2021
COP-EB-20

FACTOR	EVIDENCIA	PUNTAJE MÁXIMO	MOMENTO DE VALORACIÓN
a) Grado académico. Grado máximo de estudios que el aspirante obtuvo en instituciones de educación superior, institutos o colegios con reconocimiento de validez oficial de estudios.	Título, Cédula Profesional o Acta de Examen Profesional. (Elemento presentado en el registro).	20	Se ponderará al efectuar la integración de resultados del proceso de selección.
b) Antigüedad. Años de servicio acumulados en el desempeño de funciones docentes, directivas o de supervisión en el servicio público educativo.	Constancia de años de servicio emitida por la autoridad competente. (Elemento presentado en el registro).	40	Se ponderará al efectuar la integración de resultados del proceso de selección.
c) Experiencia y tiempo de trabajo en Zonas de Alta Marginación, pobreza o descomposición social. Son las condiciones sociales y económicas del lugar en que el aspirante desempeña su función.	Constancia de años de adscripción al centro de trabajo ubicado en zonas de alta marginación, emitida por la autoridad competente. (Elemento presentado en el registro).	40	Se ponderará al efectuar la integración de resultados del proceso de selección.

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE APRECIACIÓN	ETAPA / EVIDENCIA	PUNTAJE MÁXIMO	FECHA DE VALORACIÓN
Componente 1: Conocimientos y aptitudes Habilidades, competencias profesionales, conocimientos y capacidades vinculadas con el desempeño eficiente de la función de dirección o de supervisión. En las funciones directivas se valoran las capacidades de planeación estratégica, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas, de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable. En las funciones de supervisión se valoran las competencias que permitan el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables en el ámbito de su responsabilidad; así como las requeridas para apoyar y asesorar a los colectivos escolares en el logro de	Etapas 1 Instrumentos de valoración de conocimientos y aptitudes, diferenciados por función.	120	16 y 17 de mayo de 2020, en la sede de aplicación asignada conforme al procedimiento establecido en esta convocatoria.

la excelencia educativa.			
Componente 2: Reconocimiento al buen desempeño Valoración de la labor cotidiana para favorecer el máximo logro de aprendizajes de los estudiantes, del personal que aspira a promoverse a funciones de dirección o de supervisión, realizada con la participación de la comunidad educativa, madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo.	Etapa 2 Encuesta de percepción sobre el trabajo docente, de dirección o de supervisión y de aportaciones al colectivo escolar, por medio de escalas de apreciación.	20	Del 20 de abril al 04 de mayo de 2020 La recopilación de esta información podrá ser en línea a través de la plataforma digital del sistema o de manera presencial, de conformidad con lo que determine la Unidad del Sistema a través de los Criterios Técnicos específicos.
Componente 3: Habilidades directivas Conjunto de destrezas necesarias para realizar de manera eficiente la función de dirección o de supervisión escolar, tales como: liderazgo, negociación, colaboración y trabajo en equipo, para fortalecer las interacciones de la comunidad educativa y el clima escolar.	Etapa 3 Cuestionario de habilidades directivas.	80	Del 20 de abril al 04 de mayo de 2020 La recopilación de esta información será en línea a través de la plataforma digital del sistema.

SEXTA. PRE-REGISTRO

Los aspirantes que cumplan con los requisitos de participación detallados en la Base Segunda de esta convocatoria, deberán pre-registrarse vía internet en la plataforma digital de la Unidad del Sistema, <http://uscmm.gob.mx/> a partir del 15 y hasta el 28 de febrero de 2020.

Antes de iniciar su pre-registro, es recomendable tener a la mano la siguiente información que le será requerida durante esta fase:

1. CURP, el Sistema solicitará su CURP o, en su caso, facilitará la dirección electrónica para su consulta y descarga. La CURP constituye la clave para ingresar y realizar consultas.

2. Para quienes cuenten con registro en procesos previos en la Ventanilla Única de Servicios (VENUS) de la Unidad del Sistema:

2.1 Contraseña de acceso que le fue proporcionada por la propia plataforma, en caso de que no cuente con ella, deberá crear un usuario en la misma.

2.2 Dirección de correo electrónico con que se dio de alta en la plataforma con anterioridad, o que utilizará para registrarse en este proceso.

Si el aspirante presenta una discapacidad visual, motriz o de otro tipo por la que requiera apoyo

para el acceso a la sede y aula de aplicación de los instrumentos de valoración o bien, para realizar dicha aplicación, deberá reportar esta condición al realizar su pre-registro, con la finalidad de que la autoridad educativa de la entidad federativa prevea la aplicación del protocolo de apoyo respectivo.

Al concluir este trámite, la plataforma digital de la Unidad del Sistema generará el comprobante de pre-registro que deberá imprimir, donde se indicará la Sede de Registro, fecha y hora en que tendrá que presentar su documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos de participación.

Es responsabilidad de los propios aspirantes la precisión y certeza de la información proporcionada.

SÉPTIMA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

A partir del 18 de febrero y hasta el 02 de marzo de 2020, el aspirante deberá acudir a la sede asignada, en la fecha y hora indicada en su comprobante de pre-registro, para realizar su trámite y recibir su Ficha de Registro. Para ello, deberá presentar el comprobante de pre-registro y la documentación indicada en la Base Tercera de esta Convocatoria.

SEDES DE REGISTRO

Número de Sede	Nombre	Domicilio	Teléfono
1	SALA MAGNA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MTRA. MARÍA JOSEFINA GUTIÉRREZ CORONA	AV. GONZALO DE SANDOVAL NO. 760, COLONIA LAS VÍBORAS, C.P. 28040, COLIMA, COLIMA. TELÉFONO 3123161500 EXT. 31750	3123161500

La Secretaría de Educación y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, de acuerdo con la demanda de participación en el proceso de selección, se reserva la facultad de abrir Sedes de Registro adicionales.

La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad; cuando se compruebe que un aspirante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de selección en cualquiera de las fases, incluso si ya se le hubiese asignado un cargo y otorgado un nombramiento, el cual quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.

OCTAVA. SEDES DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE VALORACIÓN

Al realizar su registro al proceso de selección, el participante podrá elegir la sede de aplicación en la que desea presentar el instrumento de valoración de sus conocimientos y aptitudes. La asignación de sede de aplicación estará sujeta a la disponibilidad de espacios, por lo que la autoridad educativa en la entidad federativa, de acuerdo con la demanda de participación por sede, se reserva la facultad de asignar al participante otra sede de aplicación.

SEDES DE APLICACIÓN

Número de Sede	Nombre	Domicilio
06002	CBTIS No. 19 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AV. GONZALO DE SANDOVAL No. 330, COL. LAS VÍBORAS, C.P. 28040, COLIMA, COLIMA
06003	CBTIS No. 157	AV. BENITO JUÁREZ No. 1180, COL. MANUEL ÁLVAREZ, C.P. 28060, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
06007	CONALEP No. 181 COLIMA	AV. NIÑOS HÉROES CARR. A LA ESTANCIA No. 1210, COL. DE LOS TRABAJADORES, C.P. 28040, COLIMA, COLIMA
06012	UNIVERSIDAD DE COLIMA CAMPUS SAN PEDRITO MANZANILLO	AV. SAN PEDRITO S/N, SAN PEDRITO, C.P. 28200, MANZANILLO, COLIMA

A partir del 30 de abril de 2020 el aspirante deberá corroborar en la plataforma digital de la Unidad del Sistema, <http://uscmm.gob.mx/>, la Sede, fecha y horario de Aplicación definitiva que le fue asignada. Para acceder a la plataforma se le requerirá su CURP y su contraseña.

NOVENA. APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE VALORACIÓN

La aplicación del instrumento para valorar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes registrados al Proceso de selección para la promoción vertical a categorías con funciones de dirección y supervisión en Educación Básica, se llevará a cabo los días 16 y 17 de mayo de 2020, en todas las entidades federativas, de manera simultánea.

La aplicación del instrumento se realizará en dos horarios posibles: de las 9:00 a las 13:00 horas o de las 14:00 a las 18:00 horas, hora del centro del país.

Después de la hora establecida para el inicio, no se permitirá el acceso de sustentantes a la Sede de Aplicación.

El participante deberá presentarse **una hora antes** del horario establecido para la aplicación del instrumento; para acceder a la sede asignada deberá mostrar la Ficha de aplicación y una

identificación oficial vigente: credencial de elector, cédula profesional o pasaporte.

El tiempo máximo que se otorgará al sustentante para resolver el instrumento de valoración será de cuatro horas; los aspirantes con ceguera o limitación severa de la función visual tendrán una hora adicional, para contar con este beneficio, deberán haber reportado esta condición al realizar su pre-registro.

En las sedes, los sustentantes no podrán ingresar al área de aplicación con teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, memorias de almacenamientos de datos, cámaras fotográficas, apuntes, libros, calculadoras o cualquier otro dispositivo o medio material análogo o digital; en caso de incumplimiento de esta disposición, se cancelará su participación en el proceso de selección.

DÉCIMA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO

Las guías de estudio, que contienen la lista de temas y la bibliografía necesaria, estarán disponibles en la plataforma digital de la Unidad del Sistema, <http://uscmm.gob.mx/>.

DÉCIMA PRIMERA. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

La ponderación de los factores y la calificación de los elementos del sistema de apreciación se realizarán conforme a los criterios técnicos que emita la Unidad del Sistema, los cuales estarán disponibles para su consulta en la plataforma digital de la misma a partir del 12 de junio de 2020.

Los resultados obtenidos serán definitivos e inapelables de conformidad con el artículo 51 de los Lineamientos generales.

Ante cualquier inconformidad respecto de la aplicación del proceso de selección para la promoción vertical, el aspirante podrá interponer por escrito el recurso de reconsideración ante la autoridad que emitió la resolución, o en su caso, podrá concurrir ante las instancias jurisdiccionales que se consideren convenientes, tal y como lo establece el artículo 103 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del Proceso de selección para la promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021, se publicarán en la plataforma de la Unidad del Sistema, en la dirección electrónica <http://uscmm.gob.mx/>, el 06 de julio

de 2020. La vigencia de los resultados del personal que participó en el presente proceso será del 16 de agosto de 2020 al 31 de mayo de 2021.

La Unidad del Sistema emitirá para cada aspirante, un informe de resultados derivados de la valoración de los elementos multifactoriales. Estos datos serán considerados como personales, por lo que estarán sujetos a las disposiciones en materia de confidencialidad contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La publicación de la lista ordenada de resultados, de ninguna manera implica una obligación de asignación de plaza a todos los aspirantes por parte de la autoridad educativa en la entidad federativa. La asignación de plazas de dirección y de supervisión en Educación Básica, está sujeta a las tres condiciones siguientes: necesidades del servicio público educativo, estructuras ocupacionales autorizadas y disponibilidad de plazas vacantes definitivas, temporales o de nueva creación.

DÉCIMA TERCERA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS

La Unidad del Sistema conformará listas de resultados obtenidos por los participantes, ordenados en forma descendente, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales que integran el proceso de selección para la promoción vertical. Las listas ordenadas de resultados se presentarán por entidad, nivel educativo, tipo de servicio y tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal).

La Secretaría de Educación y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, convocará a un evento público con la finalidad de asignar con transparencia las plazas de nueva creación, vacantes definitivas y vacantes temporales, de dirección y supervisión, con base en la lista ordenada de resultados de este proceso de selección.

De acuerdo a las vacantes que se vayan generando, entre el 16 de agosto de 2020 y el 31 de mayo de 2021, la Secretaría de Educación y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, convocará a quienes continúen en la lista ordenada de resultados para su promoción a categorías con funciones de dirección y de supervisión, en el nivel educativo, servicio y sostenimiento que corresponda.

Las plazas vacantes que se generen con posterioridad al 16 de agosto de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021, serán asignadas de conformidad con las listas ordenadas de resultados; la adscripción tendrá carácter provisional.

Si algún aspirante no acude al evento público de asignación o no acepta la plaza vacante, será eliminado del presente proceso; dicha vacante se ofertará al siguiente participante en la lista, en el

orden establecido. Quien no acepte la plaza vacante deberá manifestar por escrito este hecho ante la Secretaría de Educación y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

El personal seleccionado sujeto a una promoción prestará sus servicios en el centro de trabajo donde esté adscrita la plaza vacante.

Las vacantes temporales que se presenten al inicio y durante el ciclo escolar se otorgarán a los participantes conforme a las listas ordenadas de resultados en este proceso de selección, que no hayan obtenido una plaza, quienes conservarán su lugar en el ordenamiento y el derecho de que se les otorgue, en su caso, una vacante definitiva durante la vigencia de la lista ordenada de resultados.

Los aspirantes que cuenten con plazas adicionales a aquellas con las que participen en este proceso y resulten beneficiarios de una promoción a plaza temporal o definitiva de dirección, deberán obtener la autorización de compatibilidad de plazas correspondiente, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema. Sin esta autorización no será procedente la promoción vertical objeto de este proceso.

El personal que participe en el proceso de promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión, que cuente con dos o más plazas, empleo o comisión compatibles, que resulte seleccionado y derivado de su participación en este proceso, pudiera encontrarse en una situación de incompatibilidad de plazas, se compromete a renunciar a la(s) plaza(s), empleo o comisión diferentes a la plaza con la que participó, con la finalidad de que se le pueda otorgar la plaza vacante definitiva que corresponda a la promoción.

Tratándose de una asignación en plaza vacante temporal por promoción, el participante deberá solicitar licencia en el empleo, cargo o comisión que impliquen incompatibilidad con la plaza vacante temporal que se le asignará.

Tomando en consideración que en Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Primaria Indígena el número de plazas creadas a partir de 2017 de Subdirector de Gestión o Subdirector Académico, o la ocupación de ellas, es inferior a la totalidad de plazas vacantes disponibles de Director y el personal que actualmente ocupa las Subdirecciones no cumple con el requisito de experiencia mínima de cinco años en la gestión directiva que establece la Ley, las Autoridades Educativas de las entidades federativas observarán lo siguiente:

- a) Cuando existan plazas vacantes de Subdirector y Director, el personal con plaza docente de la entidad federativa podrá elegir participar en el proceso de selección para la promoción vertical a la categoría de Subdirector o Director, y

b) Cuando no se hayan creado las plazas de Subdirector de Gestión o Subdirector Académico, en la entidad federativa la promoción vertical del personal con plaza docente se efectuará para ascender a la categoría de Director.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, se deberán cumplir los demás requisitos aplicables y observar las Disposiciones de Asignación de Plazas que emita la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

La promoción del personal a una vacante definitiva con funciones de dirección o de supervisión de Educación Básica dará lugar a un nombramiento definitivo después de haber desempeñado la función durante seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada.

El personal que obtenga una promoción vertical a plaza con funciones de dirección o de supervisión, deberá participar en los programas de habilidades directivas determinados por la autoridad educativa de la entidad federativa.

Los docentes que se encuentren en servicio y participen en el proceso de selección para la admisión en un nivel educativo distinto, también podrán participar en el presente proceso de selección para la promoción vertical con su categoría de antecedente, cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Convocatorias correspondientes. En caso de ser sujeto de asignación de plaza derivado de este o ambos procesos, se deberá apegar a lo dispuesto en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.

Las personas que sean objeto de una promoción vertical, derivada de un proceso de selección distinto a lo previsto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en esta Convocatoria, no recibirán remuneración alguna ni serán sujetas de ningún tipo de regularización.

DÉCIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN Y OBSERVACIÓN CIUDADANA

Podrán participar como observadores en este proceso de selección, madres y padres de familia o tutores, sistemas anticorrupción y representantes de la comunidad, conforme a los criterios de acreditación y mecanismos de participación que emita la Unidad del Sistema.

DÉCIMA QUINTA. CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los trámites relacionados con esta Convocatoria son gratuitos.

Los canales de comunicación entre la Unidad del Sistema o la Secretaría de Educación y la

Convocatoria al Proceso de selección para la
promoción vertical a categorías con funciones de
dirección y de supervisión en Educación Básica.
Ciclo Escolar 2020-2021
COP-EB-20

Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, y los participantes en el Proceso de selección para la promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión, Ciclo Escolar 2020-2021, serán el correo electrónico y el o los números de teléfono (móvil o fijo) que aporten en su pre-registro a este proceso.

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso de selección, el aspirante podrá dirigirse a la Secretaría de Educación y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, en la dirección de correo electrónico despacho.secretario@secolima.gob.mx y al número telefónico 3123161500 ext. 31750, 31730.

Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema y la Secretaría de Educación y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, de acuerdo a sus ámbitos de competencia.

Colima, Colima, a 14 de febrero de 2020



PROFR. JAIME FLORES MERLO
Secretario de Educación y Director
General de la Coordinación de los
Servicios Educativos del Estado de
Colima